RESOLUCIÓN No. 01187
(21 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. HA-CM-001-2024

El Alcalde Municipal del municipio de Hacarí, Norte de Santander, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 01150 del 12 de noviembre de 2024, ordenó la apertura al proceso de CONCURSO DE MERITOS No. HA-CM-001-2024 con objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON DESTINO A POBLACION VULNERABLE Y/O EXTREMA POBREZA DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE HACARI, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Que dentro del término establecido NO se presentaron apreciaciones a los pliegos de condiciones.

Que para la fecha y hora del cierre del proceso de selección de contratistas, se presentaron las siguientes propuestas, así:

Razón social: 1570 INGENIERÍA S.A.S.
NIT: 901380870-9
Representante legal: ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA
C.C. No.: 1.979.237 DE OCAÑA

Que conforme a la aplicación de los criterios de adjudicación, señalados en la Ley 80 de 1993, y en especial los discriminados en los pliegos de condiciones, y el informe de habilitación suscrito por el Comité Asesor y Evaluador de Propuestas, se habilitó al siguiente proponente:

Razón social: 1570 INGENIERÍA S.A.S.
NIT: 901380870-9
Representante legal: ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA
C.C. No.: 1.979.237 DE OCAÑA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la(s) propuesta(s) permaneció a disposición del

proponente y de las personas interesadas en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y en la página web www.colombiacompra.gov.co, por el término legal.

Que dentro del término establecido NO se presentaron observaciones al informe de habilitación.

Que una vez abierta la propuesta económica, se constató que el precio ofertado es de SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($60.196.421,32) MONEDA LEGAL; no obstante, de conformidad al pliego de condiciones y a la minuta del contrato, en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. Así las cosas, el precio de la oferta es de SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS ($60.196.421) MONEDA LEGAL.

Que el puntaje final obtenido por el proponente 1570 INGENIERÍA S.A.S**,** obtuvo una asignación total de un de 100 puntos.

Que por ser la anterior propuesta favorable para el Municipio se ha escogido a dicho proponente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicase el contrato correspondiente al proceso de CONCURSO DE MERITOS No. HA-CM-001-2024, a:

Razón social: 1570 INGENIERÍA S.A.S.
NIT: 901380870-9
Representante legal: ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA
C.C. No.: 1.979.237 DE OCAÑA

ARTICULO SEGUNDO. Téngase como precio oficial del contrato que del presente acto administrativo se desprenda, la suma de SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS ($60.196.421) MONEDA LEGAL.

ARTÍCULO TERCERO. La notificación del presente acto administrativo al adjudicatario se lleva a cabo en estrados de conformidad al artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, en su defecto se ordena comunicar el presente acto administrativo a través de su publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co – SECOP.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario debe perfeccionar y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Hacarí, Norte de Santander, a veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Original firmado
ROBEIRO MUÑOZ PÉREZ
Alcalde Municipal